



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : JOHAN ALEXIS ZAMBRANO GUERRA Y OTRO
Demandado : WILMER PERDOMO CAVIEDES
Radicado : 2018-00755

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, es menester, solicitar al togado que allegue liquidación del crédito actualizada o en su defecto solicite la terminación del proceso, toda vez que se procedió a revisar el portal de pago de depósitos judiciales, donde se logra evidenciar que los títulos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra el demandado superan el total de la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**